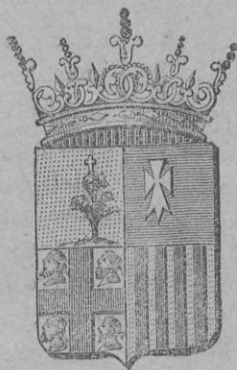


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Octubre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en sus bases señaladas con la letra D, determina los derechos que según los casos, han de abonarse al Tesoro al obtener honores de las carreras civiles de la administración pública, previniendo la 5.ª de ellas que las concesiones de dichos honores caducarán y serán de ningún valor ni efecto cuando tres meses después de obtenidos no se hayan satisfecho por los interesados los derechos correspondientes.

La práctica viene demostrando que en la mayoría de las concesiones de esta índole, ya sea por negligencia, abandono ó desconocimiento de la ley por parte de las personas agraciadas, no se efectúa el pago de los derechos correspondientes, á pesar de estar sólo exceptuados de hacerlo los funcionarios

públicos al ser jubilados, según se determina por la 4.ª de dichas bases.

A fin de evitar este abuso, que se comete en perjuicio de la Hacienda pública, é impedir puedan ostentarse honores que la ley declara nulos cuando falta el requisito del expresado pago; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en las concesiones de honores de empleos del cuerpo de Administración civil otorgadas por este Ministerio se observen en lo sucesivo los trámites siguientes:

1.º En la disposición concediendo los honores se precisarán la categoría administrativa del agraciado y la base, de las señaladas con la letra D en la ley de Presupuesto de 29 de Junio de 1867, con arreglo á la cual se hace la concesión, ó expresándose en su defecto que ésta tiene lugar en virtud del Real decreto de 12 de Abril de 1879.

2.º En la credencial ó comunicación que se dirija al interesado participándole la concesión, se hará constar, además de la disposición que regula los derechos que ha de abonar al Tesoro, el plazo para satisfacerlos y la prevención de que, transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, queda anulada la concesión.

3.º Que al darse por este Ministerio al del digno cargo de V. E. el conocimiento prevenido en la base 7.ª de las citadas de la ley de 29 de Junio de 1867, se acompañe el diploma para el interesado, á quien se le entregará por la dependencia de Hacienda respectiva al poner en el mismo la nota de quedar satisfecho los derechos correspondientes, dando de ello aviso á este departamento.

Y 4.º Que por ese de su digno cargo se devuelvan á éste de la Gobernación, para ser inutilizados,

los diplomas de honores caducados por falta de pago de derechos en el plazo que la ley señala.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1888.—Segismundo Moret.—Sr. Ministro de Hacienda.

(Gaceta 30 Septiembre 1888).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, he acordado,

de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se celebren unas segundas en los pueblos, días y horas que en la misma se detallan, bajo los mismos tipos y condiciones que rigieron para las anteriores.

Las subastas se celebrarán en las Casas consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario de cada Ayuntamiento.

No producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno recaiga la oportuna aprobación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías interesadas para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Zaragoza 8 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

RELACION QUE SE CITA.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS.	FECHA PARA LA SUBASTA.	Tasación. Pesetas.
Cimballa.....	Leñas de la dehesa de Calaporro..	19 Octubre, á las once de la mañana.	750
Idem.....	Bellotera de id. id.....	Idem á las doce id.	50
Cubel.....	Pastos del monte La Sierra.....	Idem id. id.	200
Ejea.....	Idem de la dehesa Los Boalares...	Idem id. id.	1.500
Fayón.....	Idem del monte Izquierda del Ebro	Idem id. id.	300
Jarque.....	Leñas del monte La Sierra.....	Idem id. id.	1.500

EDICTO.

D. Mariano Ripollés y Baranda, Doctor en Derecho, Fiscal nombrado por el Ilmo. Sr. D. Nicasio de Montes, Gobernador civil de esta provincia, en el expediente justificativo abierto según lo prevenido en el reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso de Baltasar Gayán en la orden civil de Beneficencia por los humanitarios servicios que prestó sacando á dos semejantes del fondo del pozo en que yacían en la calle de Cerdán, núm. 1, de esta ciudad, la noche del 22 de Junio último:

Hago saber: Que me hallo instruyendo dicho expediente y conforme al art. 5.º del mencionado reglamento, se da publicidad á este hecho, á fin de que los que lo tengan por conveniente puedan presentarse reclamando en pró y en contra de su exactitud dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Zaragoza 4 de Octubre de 1888.—Mariano Ripollés.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 7 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción de la sección segunda, trozo segundo de la carretera provincial de Uncastillo á Sádaba, por el tipo en baja de 34.000 pesetas, verificándose el acto con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare, y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto, todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es de 12 meses, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.700 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á

3.400 pesetas para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos, al precio que tengan según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 8 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio, fecha 8 de Octubre próximo pasado, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda, trozo segundo de la carretera provincial de Uncastillo á Sádaba, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el im-

prorrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga dicha cátedra deberá desempeñar sin más retribución la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, agregada á la misma.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Septiembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Belchite, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 5 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calatayud, de 2.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 3.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 5 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRIMER TRIMESTRE DE 1888-89.

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de plazos de Bienes nacionales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Número de orden.	Libro.	Fólio.	COMPRADOR.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	FECHA del vencimiento.	PLAZO adeudado	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
5.968	13	135	D. Julián Andrés.....	Berdejo.	Casa.	Propios.	89-150	Berdejo.	26 Marzo 1888.	El 4.º	25'60	26 Marzo 1888.	30 Junio 1888.	Pagó 17 Septbre. 1888.
5.969	26	73	Ciriaco Abad.....	Cariñena.	Campo.	Clero.	7.180	Cariñena.	3 » »	8	51	29 Febrero »	»	» 11 Julio »
5.970	26	74	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	3.614	Idem.	» » »	8	51	» » »	»	» 11 Julio »
5.971	14	256	Valentín Conde.....	Idem.	Olivar.	Idem.	3.636	Idem.	2 Abril »	20	20'04	23 Marzo »	»	» 12 » »
5.972	14	257	Marcelino Ruiz.....	Daroca.	Campo.	Idem.	547	Idem.	» » »	20	110'62	» » »	»	» » »
5.973	14	261	Pablo Solano.....	La Almunia.	Casa.	Idem.	2.440	La Almunia.	6 » »	20	15	» » »	»	» » »
5.974	16	256	Pascual Pelegrín.....	Morata.	Pieza.	Idem.	3.008	Morata.	9 Marzo »	18	24'75	21 Febrero »	»	» 31 » »
5.975	16	280	Pascual Guñán.....	Sabiñán.	Idem.	Idem.	4.658	Sabiñán.	22 » »	18	19'35	» » »	»	» 27 » »
5.975	16	300	Matías Jiménez.....	Ruesca.	Campo.	Idem.	5.908	Ruesca.	25 Abril »	18	6'20	» » »	»	» 11 Septbre. »
5.977	18	158	Francisco Romano.....	Epila.	Idem.	Idem.	6.464	Epila.	16 Marzo »	16	101'50	28 Marzo »	»	» » »
5.978	22	39	Pablo Feringán.....	Otebo.	Era.	Idem.	7.030	Otebo.	9 Abril »	15	45'05	29 » »	»	» » »
5.979	24	191	Lucas Julián.....	Villarreal.	Huerto.	Idem.	7.078	Villarreal.	2 Marzo »	12	37'50	28 Febrero »	»	» 28 » »
5.980	24	236	José Domínguez.....	Aladrén.	Campo.	Idem.	2.275	Aladrén.	9 » »	11	12'05	» » »	»	» » »
5.981	26	95	Pantaleón Moreno.....	El Frasno.	Olivar.	Idem.	1.642	El Frasno.	26 Abril »	8	41'86	3 Abril »	»	» » »
5.982	24	254	Juan Gaspar.....	Calatayud.	Granero.	Idem.	1.628	Alarba.	15 » »	11	30	31 Marzo »	»	» 16 Julio »
5.983	24	256	El mismo.....	Idem.	Solar.	Idem.	85	Idem.	» » »	11	25	» » »	»	» » »
5.984	27	7	José María Hueso.....	Ateca.	Campo.	Idem.	53	Ateca.	13 Marzo »	5	203'70	» » »	»	» » »
5.985	27	8	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	10	Idem.	19 » »	5	511'10	29 Febrero »	»	» » »
5.986	27	117	Íñigo Ruiz.....	Aranda.	Granero.	Idem.	33-128	Aranda.	28 » »	4	28	» » »	»	» » »
5.987	13	137	Inocencio Galbán.....	Idem.	Idem.	Idem.	473	Berdejo.	» » »	4	175	» » »	»	» 6 » »
5.988	6	18	Antonio Tajada.....	Zaragoza.	Monte.	Propios.	474	Torraiba.	20 » »	11	3'37	17 » »	»	» » »
5.989	6	19	El mismo.....	Idem.	Campo.	Estado.	474	Idem.	» » »	11	3'37	» » »	»	» » »
5.990	6	20	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	476	Idem.	» » »	11	4'50	» » »	»	» » »
5.991	6	21	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	477	Idem.	» » »	11	11'25	» » »	»	» 9 » »
5.992	17	10	Félix Repollés.....	Idem.	Idem.	Idem.	190	Torrijo.	14 Abril »	18	56'25	24 Marzo »	»	» 12 Junio »
5.993	22	82	Jacinto Palacios.....	Idem.	Casa.	Clero.	6.853-31	Zaragoza.	25 » »	15	81'31	31 » »	»	» 22 Agosto »
5.994	23	69	Mariano Artigas.....	Idem.	Campo.	Idem.	6.843	Idem.	17 » »	14	390	» » »	»	» 28 Septbre. »
5.995	24	234	Pedro Martín.....	Idem.	Idem.	Idem.	7.078	Aladrén.	9 Marzo »	11	71	28 Febrero »	»	» » »
5.996	26	90	Ricardo Ratia.....	Idem.	Idem.	Idem.	2.277	El Frasno.	21 Abril »	8	114	31 Marzo »	»	» » »
5.997	13	49	Vicente Ferrer.....	Idem.	Olivar.	Idem.	360	Plasencia.	2 Marzo »	7	240	29 Febrero »	»	» 16 Julio »
5.998	13	179	Manuel Samper.....	Idem.	Dehesa.	Propios.	73 274	Ateca.	1.º Abril »	4.º	520	3 Abril »	»	» » »
5.999	13	45	Simón Garcés.....	Luesia.	Monte.	Idem.	375 76	Asín.	3 Febrero »	7	1.050	20 Enero »	»	» » »
6.000	6	8	Mariano Ezquerro.....	Idem.	Idem.	Idem.	285	Biel.	3 Marzo »	11 y 12	40	17 Febrero »	»	» 2 Agosto »
6.001	14	218	Bruno Oloriz.....	Sádaba.	Casa.	Estado.	4.638	Sádaba.	18 » »	20	22'50	» » »	»	» » »
6.002	14	220	Marcial Senac.....	Idem.	Campo.	Clero.	4.638	Idem.	19 » »	20	63'25	» » »	»	» » »
6.003	14	264	Babil Soro.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.016	Idem.	7 Abril »	20	87'50	23 Marzo »	»	» 7 » »
6.004	14	249	Joaquín Aguirre.....	Castiliscar.	Idem.	Idem.	4.887	Castiliscar.	9 » »	20	14'76	» » »	»	» » »
6.005	14	270	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.887	Idem.	» » »	20	11'64	» » »	»	» » »
6.006	14	275	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.585	Idem.	» » »	20	8'75	» » »	»	» » »
6.007	14	276	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.580	Idem.	» » »	20	15	» » »	»	» » »
6.008	14	287	Manuel Ortubia.....	Mallén.	Edificio.	Idem.	5.434	Novillas.	13 » »	20	43'75	» » »	»	» 14 » »
6.009	15	226	José Otal.....	Erla.	Campo.	Idem.	4.112	Erla.	7 Marzo »	19	26'25	18 Febrero »	»	» » »
6.010	15	228	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.112	Idem.	» » »	19	20	» » »	»	» » »
6.011	15	250	Antonio Navarro.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.111	Idem.	28 » »	19	36'25	21 » »	»	» » »
6.012	15	258	Sebastián Bandrés.....	Idem.	Idem.	Idem.	453	Idem.	» » »	19	62'50	» » »	»	» » »
6.013	16	279	Juan Avazuri.....	Fréscano.	Idem.	Idem.	983	Fréscano.	22 » »	18	20	» » »	»	» 9 » »
6.014	17	297	Aguilon Salvador.....	Codo.	Idem.	Idem.	1.222	Codo.	12 Abril »	17	11'50	24 Marzo »	»	» » »
6.015	17	296	Dámaso Salvador.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.241	Idem.	» » »	17	22'55	» » »	»	» » »
6.016	17	298	Benito Rubio.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.240	Idem.	» » »	17	25'02½	» » »	»	» 20 » »
6.017	17	299	Manuel Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.300	Idem.	» » »	16 y 17	120	» » »	»	» 9 » »
6.018	17	300	Roberto Palacios.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.300	Idem.	» » »	17	13'35	» » »	»	» 24 » »
6.019	17	278	D.ª Petra Viamonte.....	Fuentes de Ebro.	Idem.	Idem.	4.780	Fuentes de Ebro.	11 » »	17	10	» » »	»	» 20 » »
6.020	18	116	D. Lorenzo Pérez.....	Puebla de Alfindén.	Idem.	Idem.	6.554	Puebla de Alfindén.	16 » »	16	135'05	» » »	»	» 21 » »
6.021	18	133	Blas Gracia.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.544	Idem.	19 » »	16	27'60	» » »	»	» » »
6.022	18	135	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.284	Idem.	» » »	16	18	» » »	»	» » »
6.023	18	142	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.284	Idem.	» » »	16	60'50	» » »	»	» 20 » »
6.024	18	136	Eusebio Pérez.....	Idem.	Pajar.	Idem.	6.545	Idem.	» » »	16	60'05	28 » »	»	» » »
6.025	18	146	Dionisio Ayado.....	Idem.	Campo.	Idem.	1.283	Idem.	» » »	16	92'50	31 » »	»	» » »
6.026	22	155	Mariano Lizón.....	Idem.	Vago.	Idem.	6.563	Idem.	» » »	16	25'81	3 Abril »	»	» 11 » »
6.027	13	109	Manuel Albar.....	Quinto.	Campo.	Idem.	143-122	Quinto.	23 » »	5	25'81	28 Marzo »	»	» 5 Julio »
6.028	5	11	Manuel Gomara.....	Zaragoza.	Mejana.	Propios.	480	Zaragoza.	6 » »	14	59	» » »	»	» 7 Agosto »
6.029	14	271	Pedro Martín.....	Idem.	Campo.	Estado.	4.582	Castiliscar.	9 » »	20	13'39	» » »	»	» 23 » »
6.030	15	242	Mariano Abos.....	Idem.	Idem.	Clero.	4.128	Erla.	16 Marzo »	19	218'75	21 Febrero »	»	» » »
6.031	17	995	Vicente Jiménez.....	Idem.	Casa.	Idem.	1.080	Tarazona.	11 Abril »	17	80'10	24 Marzo »	»	» » »

Número de orden.	Libro.	Folio.	COMPRADOR.	VECINDAD.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.
6.032	17	301	D. José María Lavilla.....	Zaragoza.	Campo.	Clero.	1.331
6.033	17	261	Agustín García.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.309
6.034	17	262	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.328
6.035	18	50	Manuel Inglán.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.742
6.036	22	43	José Pey.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.397
6.037	26	84	Teodoro Albar.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.814
6.038	13	103	Felipe Martín.....	Madrid.	Monte.	Propios.	73-262
6.039	17	26	Francisco Acero.....	Ateca.	Pieza.	Clero.	918
6.040	24	258	Jerónimo Latorre.....	Berruoco.	Cerrado.	Idem.	2.089
6.041	24	260	Miguel Tajada.....	Idem.	Campo.	Idem.	7.086
6.042	24	262	Gregorio de Gracia.....	Idem.	Idem.	Idem.	7.090
6.043	24	263	El mismo.....	Idem.	Cerrado.	Idem.	7.087
6.044	24	261	Eugenio Vallestín.....	Daroca.	Idem.	Idem.	7.088
6.045	27	227	Manuel Esteras.....	Embid de Ariza.	Censo.	Idem.	8.368
6.046	27	136	Ramón Polo.....	Cariñena.	Casa.	Idem.	1.000
6.047	16	12	El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	3.662
6.048	16	19	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	3.680
6.049	15	278	Ignacio Ciprés.....	Ejea.	Idem.	Idem.	4.109
6.050	15	282	Florencio Castillo.....	Agón.	Heredad.	Idem.	89
6.051	15	305	El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	90
6.052	15	387	Mariano Jiménez.....	Tiermas.	Idem.	Idem.	4.955
6.053	15	388	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.949
6.054	15	389	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.952
6.055	15	290	José Pérez.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.954
6.056	15	291	Ramón Canaluche.....	Sos.	Idem.	Idem.	5.667
6.057	15	302	Antonio Burró.....	Erla.	Id. y era.	Idem.	4.123
6.058	17	21	Dámaso Jaime.....	Zuera.	Campo.	Idem.	5.291
6.059	17	43	Mariano Marco.....	Biel.	Casa.	Idem.	1.041
6.060	9	20	Norberto Roldán.....	Tarazona.	Campo.	Benefic. ^a	288-191
6.061	15	339	Silvestre Plano.....	Lobera.	Idem.	Clero.	5.699
6.062	16	13	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.906
6.063	15	343	Ignacio Castillo.....	Tauste.	Idem.	Idem.	5.689
6.064	10	11	Enrique Castro.....	Borja.	Idem.	Benefic. ^a	288-194
6.065	26	100	Enrique Ayala.....	Fuentes de Ebro.	Idem.	Clero.	4.742
6.066	13	179	Eladio Salas y otro.....	Ciudad Real.	Dehesa.	Propios.	384-1.º
6.067	13	180	Los mismos.....	Idem.	Idem.	Idem.	384-3.º
6.068	2.º	159	Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Olivar.	Estado.	47-50
6.069	17	41	Domingo Guzmán.....	Idem.	Idem.	Clero.	4.760
6.070	18	200	Mariano Castell.....	Idem.	Casa.	Idem.	1.116
6.071	18	214	Segundo Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.207
6.072	13	181	Eladio Salas y otro.....	Ciudad Real.	Dehesa.	Propios.	384-6.º
6.073	18	232	Mariano Torrijos.....	Zaragoza.	Casa.	Clero.	1.189
6.074	18	248	José Latienda.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	6.513
6.075	18	251	Fulgencio Benito.....	Monzalbarba.	Idem.	Idem.	6.510
6.076	22	103	Joaquín Bravo.....	Idem.	Casa.	Idem.	1.244
6.077	13	54	Ramón Gastón.....	Zaragoza.	Pozo-hielo.	Propios.	362-208
6.078	15	320	León Monterde.....	Idem.	Campo.	Clero.	1.318
6.079	15	321	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.317
6.080	15	322	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.313
6.081	15	323	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.319
6.082	15	324	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.322
6.083	15	325	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.321
6.084	15	326	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.311

Importan los apremios expedidos.....

Idem los satisfechos.....

Diferencia por fincas embargadas.....

11.233'41

4.451'60

6.781'81

TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	FECHA del vencimiento.	PLAZO adeudado	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
Codo.	12 Abril 1888.	El 17	40'05	24 Marzo 1888.	30 Junio 1888.	»
Idem.	26 Marzo »	16 y 17	52	23 Febrero »	»	»
Idem.	» »	16 y 17	12'50	» »	»	»
Zaragoza.	9 Abril »	16	97'50	27 Marzo »	»	Pagó 11 Septbre. 1888.
Idem.	18 » »	15	34'75	29 » »	»	» 6 Julio »
Quinto.	28 Marzo »	6, 7 y 8	106'50	29 Febrero »	»	»
Torrehermosa.	4 » »	5	306	» »	»	»
Villalengua.	22 Mayo »	17 y 18	202'50	19 Abril »	18 Septbre. »	»
Berruoco.	10 » »	11	11'25	20 » »	»	»
Idem.	11 » »	11	14	» »	»	»
Idem.	11 » »	11	3'37	» »	»	»
Idem.	11 » »	11	20	» »	»	»
Idem.	11 » »	11	5	» »	»	»
Embid de Ariza.	13 » »	3 y 4	103'76	24 » »	»	»
Cariñena.	24 Junio »	4	450	17 Mayo »	»	»
Idem.	9 Julio »	19	112'62	17 Junio »	»	»
Idem.	9 » »	19	28'55	» »	»	»
El Frago.	7 Mayo »	19	27'25	17 Abril »	»	»
Tarazona.	11 » »	19	275	» »	»	»
Idem.	16 » »	19	715	» »	»	»
Tiermas.	13 » »	19	1'75	» »	»	»
Idem.	13 » »	19	3'25	» »	»	»
Idem.	13 » »	19	5'69	» »	»	»
Idem.	13 » »	19	4'25	» »	»	»
Idem.	13 » »	19	2'25	» »	»	»
Erla.	18 » »	19	45	» »	»	»
Zuera.	3 » »	18	25'59	19 » »	»	»
Biel.	27 » »	18	275	24 » »	»	»
Tarazona.	29 » »	10	100	» »	»	»
Lobera.	18 Junio »	19	10	16 Mayo »	»	»
Idem.	9 Julio »	19	8'50	» »	»	»
Tauste.	20 Junio »	19	23'76	» »	»	»
Bulbuent.	25 » »	8	160	17 » »	»	»
Fuentes de Ebro.	16 Mayo »	7 y 8	57	20 Abril »	»	»
Bardallur.	26 Junio »	2.º	378'98	24 » »	»	»
Idem.	26 » »	2.º	314'08	» »	»	»
Garrapinillos.	16 » »	19	146'88	17 » »	»	» 24 Septbre. »
Fuentes de Ebro.	27 » »	18	172'50	19 » »	»	»
Zaragoza.	2 » »	16	225	» »	»	» 18 » »
Idem.	2 » »	16	162'15	» »	»	» 20 » »
Bardallur.	26 » »	2.º	389'28	24 » »	»	»
Zaragoza.	5 » »	16	203'30	19 » »	»	» 17 » »
Monzalbarba.	26 » »	16	49'90	» »	»	»
Idem.	26 » »	16	30	» »	»	»
Zaragoza.	16 » »	15	200'50	20 » »	»	»
Uncastillo.	1.º » »	7	50	24 » »	»	» 14 » »
Codos.	6 » »	18 y 19	5'84	17 » »	»	»
Idem.	» »	18 y 19	13'28	» »	»	»
Idem.	» »	» »	10'04	» »	»	»
Idem.	» »	» »	6'88	» »	»	»
Idem.	» »	» »	13'74	» »	»	»
Idem.	» »	» »	6'54	» »	»	»
Idem.	» »	» »	30'26	» »	»	»

NOTA. Las fincas de los descubiertos del anterior trimestre, señaladas con los números de orden 5.914, 15, 19, 28, 29, 30,

OTRA. Las señaladas con los números 5.917, 18, 20, 24, 25, 26, 38, 46, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 62, 63 y 67, han sido declaradas

en quiebra por no haberse solventado los descubiertos en los tres meses posteriores á la expedición del apremio.

Zaragoza 2 de Octubre de 1888.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y la del Juzgado municipal del mismo se encuentran vacantes por defunción del que la desempeñaba: la dotación de la primera consiste en 300 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, pasado dicho término se proveerá. Se advierte á quien interese, que el finado Secretario desempeñaba el cargo de Maestro elemental en este pueblo, y que tanto para los solicitantes como para el Municipio interesará mucho que los tres cargos los desempeñe una sola persona.

Navardún 5 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Vicente Anaut.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á D. Manuel Torres y Lostao, vecino que fué de Logroño, y que hace 28 ó 29 años se ausentó de España con dirección á América, y que en aquella época se hallaba casado con D.^a Pilar Crespo y Vicente, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el último de los periódicos en que tenga lugar la publicación; y por falta de presentación de dicho D. Joaquín Torres y Lostao, se cita asimismo y emplaza á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del mismo término comparezcan á justificarlo con los correspondientes documentos; pues así lo tengo acordado en expediente promovido por D. Rafael Montero y de la Barrera, vecino de Madrid, como marido de D.^a Juana Torres y Lostao y otros, en solicitud de que se autorice á D.^a Pilar Crespo y Vicente, mujer del D. Joaquín Torres y Lostao y á los hijos de ambos D. Joaquín y D.^a Teresa Torres y Crespo, asistida ésta de su marido D. Fernando Pineda y Guardamino, para que en unión de D.^a Juana Torres y Lostao y D.^a Marcelina Torres y Lostao, acompañadas de sus respectivos esposos D. Rafael Montero de la Barrera y D. Eduardo Jordana y Rebullida, puedan proceder al inventario, avalúo, partición y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de D.^a María Lostao y García, madre de dichos D. Joaquín, D.^a Juana y D.^a Marcelina Torres y Lostao, otorgando al efecto los instrumentos públicos, hasta conseguir la inscripción en el Registro de la propiedad de la parte perteneciente al ausente, y para que así ejecutado se entregue dicha parte en administración y sin previa fianza á las mencionadas D.^a Pilar Crespo y Vicente y D. Joaquín y D.^a Pilar Torres y Crespo, ésta asistida de su marido D. Fernando Pineda y Guardamino, mu-

jer é hijos, aquéllos respective del repetido ausente D. Joaquín Torres Lostao.

Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredar á Vicente Sánchez García, vecino que fué de Calatorao, en donde falleció el 24 de Mayo de 1887, á los 61 años de edad, en estado de soltero, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos de abintestato promovidos por Marcelina Sánchez García, hermana de aquél, en solicitud de que en unión de su otra hermana Isabel Sánchez García, se les declare herederas del mencionado Vicente Sánchez.

Dado en La Almunia á 4 de Octubre de 1888.—Carlos Martín.—D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Sos.

D. Esteban Espatolero, Juez municipal de la villa de Sos:

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de ocho días, acompañadas de los documentos á que se refiere el art. 570 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Sos á 5 de Octubre de 1888.—Esteban Espatolero.—Mariano Lapieza, Secretario

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

PASTOS.—Se arriendan el día 15 del presente mes, en pública licitación, los de la dehesa de Campablo, sita en el término de Bardallur.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

El que desee informarse, Virgenes, 3 y 5, entre-suelo, núm. 1. (3)

IMPRESA DEL HOSPICIO.